



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001354-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538839 - 6]**

**VISTOS;** INFORME TECNICO 000095-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH (4538839-4) y el INFORME N° 000112-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (4538839-5), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el reintegro y el pago, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2022; a los servidoras pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 001303-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [4654565 - 0]**, de fecha 27 de junio del 2023, la Gerente de la Red de Salud Lambayeque, Solicita Pago de Bono de Atención Primaria de Salud, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre 2022, de las servidoras **LIC.ENF. ROSALIA ELIZABETH SAMAME MORENO del C.S. Jayanca, LIC ENF. MARIAGRACIA DE JESÚS RODRIGUEZ CERVERA del C.S.Motupe y LIC.ENF. ELIZA VIRGINIA FALLA HUAMBO del C.S. Salas**, de acuerdo al decreto Supremo N° 030-2021-SA.

Que, con **OFICIO N° 001492-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4688855 - 0]**, de fecha 24 de julio del 2023, la Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de Bono de Atención Primaria de Salud, de las servidoras **JESSICA SUGEILLY SAMAME BRAVO Y ROSSANA DEL CARMEN MORALES PIZARRO**, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2022.

Que, con **OFICIO N° 000397-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [4538839 - 0]**, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerente de la Red d Salud Chiclayo, Solicita Reintegro de los meses de Octubre y Noviembre del 2022, de Atención Primaria de Salud de la Red de Servicios de la Servidora **Lic. Enf. Obdulia Consuelo Torres Díaz**, y todo el mes de diciembre del 2023.

Que, mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 001482-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4356078 - 2]**, de fecha 25 de Octubre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero.- **RECONOCER Y OTORGAR**, el pago al personal por la **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud** a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, **correspondiente al mes de Octubre del 2022**, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 690,580.00), donde se encuentra la servidora **OBDULIA CONSUELO TORRES DIAZ**.

Que, con **RESOLUCION JEFATURAL N° 001491-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4356115 - 2]**, de fecha 25 de Octubre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero.- **RECONOCER Y OTORGAR**, el pago al personal por la **Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte**, para el personal de la salud Técnico o Auxiliar asistencial de la salud que laboran en la UE-400 Salud Lambayeque, **correspondiente al mes de Octubre del 2022**, por un monto de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/.116,762.00), donde se encuentra la servidora **OBDULIA CONSUELO TORRES DIAZ**.

Que, mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 001784-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4380927 - 2]**, de fecha 24 de Noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero.-**RECONOCER Y OTORGAR**,el pago al personal por la **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud** a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, **correspondiente al mes de Noviembre del 2022**, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/. 697,370.00), donde se encuentra la servidora **OBDULIA CONSUELO TORRES DIAZ**.

Que, con **RESOLUCION JEFATURAL N° 001807-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4380934 - 2]**, con fecha 28 de noviembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero.-**RECONOCER Y OTORGAR**, el pago al personal por la **Valorización Priorizada por Atención Específica de Soporte**, para el personal de la salud Técnico o Auxiliar asistencial de la salud que laboran en la UE-400 Salud Lambayeque, **correspondiente al mes de Noviembre del 2022**, por un monto de CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES (S/.114,708.00), donde se encuentra la servidora **OBDULIA CONSUELO TORRES DIAZ**.

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000694-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4147235 - 10]**, de fecha 29 de Setiembre del 2022, se resuelve en el artículo primero.- Aprobar el **CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL NOMBRADO DE LA UNIDAD EJECUTORA 0860-400 SALUD LAMBAYEQUE**; donde se encuentra la servidora **OBDULIA CONSUELO TORRES DIAZ (ENFERMERA/O)**, motivo por encontrarse en el proceso de cambio de grupo ocupacional, se les pago como **INSPECTOR SANITARIO II**.

Que, con **INFORME TECNICO 000120-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE-VSPC [4691048-1]**, de fecha 28 de agosto del 2023, la Responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite el Informe de la Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Bono de Atención Primaria de Salud y Atención Específica de Soporte del año 2017-2022, donde concluye que, **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, en la específica de gasto 21 13 33 Bonificación o Entregas Económicas al



## RESOLUCION JEFATURAL N° 001354-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538839 - 6]

Puesto de Profesional de la Salud por el monto de S/31,000.00 soles. Así mismo SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la específica de gasto 21 13 34 Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud por el monto de S/7,000.00 soles

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistentista Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0003-2023 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

Asimismo se debe tener en cuenta que todas las entidades están obligadas a cumplir sus compromisos y reconocer deudas que asuman o hayan asumido, cumpliendo los procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo 1153; por lo que se entiende que la Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de los servidores de esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque; por lo que éstos tendrían derecho de exigir que la Entidad le reconozca el pago del servicio prestado, aun cuando la prestación del servicio.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 001354-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538839 - 6]**

Que, asimismo en su inciso 4.2. establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativos que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el Artículo 3° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, de los Requisitos de validez de los actos administrativos, en su inciso 2° sobre el objeto o contenido establece que son requisitos de validez de los actos administrativos los que expresen su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y sus modificatorias, con la Ley N.º 31638-2023, Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 0005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias, normativa que aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico de la Oficina de Administración; y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000609-2023-GR.LAMB/GR,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO**, al personal Profesional de la Salud y técnico asistencial, por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, la que labora para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre del 2022, por un monto total de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/. 28,560.00)** de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

Nº	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	42819179	FALLA HUAMBO ELIZA VIRGINIA	10	ENFERMERA/O I	C.S. SALAS	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00
2	44238615	MORALES PIZARRO ROSSANA DEL CARMEN	10	ENFERMERA/O I	C.S. CERROPON												730.00
3	45600730	RODRIGUEZ CERVERA MARIAGRACIA DE JESUS	10	ENFERMERA/O I	C.S. MOTUPE	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00
4	40837889	SAMAME BRAVO JESSICA SUGELLY	5TF	TECNICO EN ENFERMERIA	C.S. LA VICTORIA I											410.00	410.00
5	26724040	SAMAME MORENO ROSALIA ELIZABETH	10	ENFERMERA/O I	C.S. JAYANCA	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00	730.00
6	16513740	TORRES DIAZ OBDULIA CONSUELO	10	ENFERMERA	C.S. LA VICTORIA I												730.00
SUB TOTAL (S/.)						2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,190.00	2,600.00	4,060.00
TOTAL (S/.)						28,560.00											

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el REINTEGRO** con eficacia anticipada a la Profesional de la Salud por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud, las que laboran para la UE-400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del 2022, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/. 324.00)** de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	OCTUBRE	NOVIEMBRE
16513740	TORRES DIAZ OBDULIA CONSUELO	10	ENFERMERA	C.S. LA VICTORIA I	162.00	162.00
<b>TOTAL (S/.)</b>					<b>324.00</b>	

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Especifica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

JMLLL/JLGS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 001354-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4538839 - 6]**

Firmado digitalmente  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Fecha y hora de proceso: 27/09/2023 - 08:37:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*